# REPUBLICA DE CHILE Ministerio de Justicia<sup>1</sup> Defensoría Penal Pública

### APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA FUNCIONAMIENTO DEFENSORÍA LOCAL DE PUERTO NATALES

DOCUMENTO TRANSCRITO CONFORME A SU ORIGINAL Santiago, 2 2 NOV. 2002

Resolución Exenta Nº 946

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 19.718; Lo señalado en la ley N° 19.701 y lo expresado en la Resolución N° 520, de la Contraloría General de la República;

# **CONSIDERANDO:**

La necesidad de contar con un inmueble para el funcionamiento de la Defensoría Local del Puerto Natales.

#### RESUELVO:

Sec. 341 341

1) Apruébase el contrato de Arrendamiento para funcionamiento de la Defensoría Local de Puerto Natales, cuyo texto es el siguiente:

Em Santiago, a 1 de Cotubre de 2002, entre la Defensoría Penal Pública, representada por el Defensor Nacional don Rodrigo Quintana Meléndez, Cédula de Identidad Nº ambos domiciliados en Avenida Alameda Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1449, 8º piso, Santiago, en adelante la Defensoría o el arrendatario y don Ramón Gómez Miranda, Cédula de identidad Nº 6, domiciliado en calle Puerto Natales, Puerto Natales, en adelante el arrendador, convienen el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO**: El arrendador, es propietario del inmueble, ubicado en calle Bulnes Nº 354, Puerto Natales.

SEGUNDO: Ela arrendador entrega en arrendamiento a la Defensoría el inmueble individualizado en el punto anterior, para que en el funcione el Servicio de Defensoría Local de Puerto Natales, en la XII Región.

TERCERO: La renta mensual de arrendamiento será de \$350,000,-(trescientos cincuenta mil pesos) la que se reajustará trimestralmente de acuerdo a la variación porcentual que experimente el índice de

# DOCUMENTO TRANSCRITC CONFORME A SU ORIGINAL

1

į

precios al consumidor durante tal período. El arrendatario paga en este acto y anticipadamente la suma de \$1.050.000.- (un millón cincuenta mil pesos) correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2002, que el arrendador declara recibir a entera satisfacción, y el pago correspondiente a los meses de Enero de 2003 en adelante, se hará por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes, a la arrendadora o a quien sus derechos representen, previa presentación de los recibos de pago correspondientes a cada periodo.

CUARTO: El presente contrato comenzará a regir a contar de esta fecha y tendrá una duración de un año, y se renovará sucesiva y automáticamente por igual periodo si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término con a lo menos sesenta días de anticipación al periodo pactado, comunicación que deberá efectuarse por carta certificada dirigida al domicilio señalado por las partes en el presente contrato.

QUINTO: El arrendador declara que la propiedad se encuentra libre de todo gravamen que pueda perturbar al arrendatario en el uso y goce del inmueble arrendado.

SEXTO: El arrendatario se compromete a pagar los consumos básicos correspondientes a la propiedad arrendada, tales como servicios de energía eléctrica y agua potable y otros.

SÉPTIMO: El arrendatario no podrá ceder ni subarrendar el inmueble objeto del presente contrato, sin autorización previa y escrita del arrendador.

OCTAVO: Se entiende incorporado al presente contrato para todos los efectos legales, un inventario de los bienes y especies existentes en el inmueble arrendado, declarando el arrendatario que recibe la propiedad y los bienes inventariados a su plena satisfacción; obligándose a restituirlos en igual estado.

NOVENO: El arrendatario podrá ejecutar a su cargo, las obras que le permitan adecuar el inmueble a las necesidades del servicio público que las ocupará.

DECIMO: El arrendatario deberá indemnizar todo perjuicio, daño o deterioro que sufra el bien raíz, salvo los provenientes de su uso y goce legítimos, responsabilizándose de los hechos de sus dependientes y demás personas que lo visiten, debiendo reparar a su costo los desperfectos o deterioros que puedan sufrir sus cielos, paredes, pisos, vidrios, artefactos, instalaciones, pinturas, papeles murales, alfombras, servicios, muebles.

# DOCUMENTO TRANSCRITC CONFORME A SU ORIGINAL.

DECIMO PRIMERO: A fin de garantizar todas las obligaciones que asume por el presente contrato, el arrendatario entrega en este acto al arrendador, quien declara recibir a entera satisfacción, la suma de \$ 350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos), por concepto de garantía, equivalente a un mes de renta, suma que será devuelta al arrendatario, dentro de los treinta días siguientes al término del presente contrato, si no existieren daños o deterioros del inmueble imputables al arrendatario.

DECIMO SEGUNDO: Para todos efectos legales que pudieran derivarse de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia y sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago.

**DECIMO TERCERO:** La personería de don **Rodrigo Quintana Meléndez**, para representar a la Defensoría, consta en Decreto Nº 503 del 23 de mayo de 2002 del Presidente de la República.

**DECIMO CUARTO:** El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada parte.

2) Impútese el gasto que origina la presente resolución a la partida 10.09.01.22.17.10 del presupuesto del Servicio, correspondiente al año 2002.

Anótese, comuniquese y archívese.

.

POD/CMC/LO Distribución:

Of de PartesDefensor Regional XII Región

Jefe Depto. Administración y Finanzas

Depto. Evaluación y Control

ODRIGO QUINTANA MELENDEZ DEFENSOR NACIONAL

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO. SALUDA ATENTAMENTE